



## PLAN DE COMPRA DE ACCIONES DE LOS EMPLEADOS DEL GRUPO CAPGEMINI SUPLEMENTO LOCAL PARA ESPAÑA

*Se le ha invitado a invertir en acciones de Capgemini SE en el plan de compra de acciones de los empleados del Grupo Capgemini, 2022 ESOP. A continuación, encontrará un breve resumen de la información sobre la oferta local y las principales consecuencias fiscales relacionadas con la oferta.*

*Para una descripción más completa de la oferta, consulte la guía informativa para empleados que se le ha facilitado junto con este Suplemento Local y el reglamento y el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor del compartimento «ESOP Leverage P 2022» del FCPE «ESOP CAPGEMINI», disponible en el sitio de la intranet dedicado a la Oferta.*

*Tenga en cuenta que la decisión de participar o no en esta oferta es suya, teniendo en cuenta su situación particular y el asesoramiento independiente que pueda necesitar. Tenga en cuenta también que esta oferta, incluidas sus condiciones, no formará parte de su relación laboral individual con su empleador. Capgemini no le asesorará en materia de inversiones con respecto a esta oferta.*

### Información sobre la oferta local

#### Elegibilidad

Todos los empleados actuales del Grupo Capgemini en España, en cada caso sujetos a una condición de antigüedad mínima de tres meses desde el 1 de enero de 2021 hasta el último día del periodo de revocación (9 de noviembre de 2022), contratados al menos un día entre el 7 de noviembre de 2022 y el 9 de noviembre de 2022.

#### Periodos de reserva y revocación

El periodo de reserva comienza el 14 de septiembre de 2022 y dura hasta el 3 de octubre de 2022 (inclusive). Durante el periodo de reserva, podrá presentar su solicitud de suscripción de acciones de Capgemini SE, por un máximo del 2,5% de su salario bruto estimado a lo largo de 2022. El salario bruto estimado se calculará teniendo en cuenta tanto su salario fijo como su salario variable percibido. Si el importe de su suscripción lo supera, su suscripción podrá reducirse automáticamente al 2,5% del salario bruto anual estimado que percibirá en 2022.

El periodo de revocación comienza el 7 de noviembre de 2022 y dura hasta el 9 de noviembre de 2022 (inclusive). Durante el periodo de revocación, puede revocar su solicitud (únicamente en su totalidad) si lo desea. Además, durante este período puede presentar una suscripción por un máximo del 0,25% de su salario bruto estimado en 2022. Una vez finalizado el periodo de revocación, las solicitudes que no hayan sido revocadas pasaran a ser vinculantes e irrevocables.

## Precio de la suscripción

El precio de suscripción será fijado por el CEO de Capgemini SE el 3 de noviembre de 2022 y se le comunicará de forma adecuada a través de la página web del ESOP y del correo electrónico corporativo.

## Forma de pago - ¿Cuáles son las formas de pago disponibles para mi suscripción?

Deducción de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2022, en caso de percibir el salario anual en 14 pagas, o deducción de la paga ordinaria de diciembre de 2022 en caso de percibir el salario anual en 12 pagas.

## Custodia de sus acciones

Sus acciones serán suscritas y depositadas en un vehículo de participación colectiva, conocido como Fonds Commun de Placement d'Entreprise o FCPE, que se utiliza habitualmente en Francia para la custodia de las acciones suscritas por el empleado-inversor. Se le entregarán las participaciones del FCPE correspondientes al número de acciones de Capgemini SE que haya suscrito.

## Mecanismo de apalancamiento

El plan de acciones para empleados de 2022 se compone de un plan apalancado que ofrece: (a) una garantía del importe en euros de su aportación personal al final del Periodo de Bloqueo, así como en caso de reembolso anticipado, y (b) un múltiplo del incremento medio del precio de la acción sobre el Precio de Referencia por cada acción suscrita con la aportación personal.

El empleado/suscriptor abonará el 10% del precio de suscripción de las acciones al compartimento apalancado del FCPE correspondiente. El compartimento suscribirá al mismo tiempo un acuerdo de permuta con el banco Crédit Agricole Corporate and Investment Bank (que proporciona la financiación), en virtud del cual el banco abonará inicialmente al compartimento un importe igual al 90% restante del precio de suscripción. Con su abono y el producto del acuerdo de permuta, el compartimento suscribirá las acciones de Capgemini en su nombre. Usted no será responsable del 90% del precio de suscripción de las acciones que se aporte al compartimento en virtud del acuerdo de permuta.

A cambio de la garantía y la financiación, usted renuncia efectivamente a los dividendos, el descuento y una parte de la plusvalía de su inversión.

## Notificación de inversiones extranjeras

Las inversiones españolas en valores extranjeros deben ser notificadas a efectos estadísticos al Registro de Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España por el inversor (el empleado) según el Real Decreto 664/1999 sobre inversiones en el exterior y la Orden de 28 de mayo de 2001 de procedimientos de declaración de inversiones españolas.

Si va a recibir las participaciones de un compartimento del «ESOP CAPGEMINI FCPE», tendrá la obligación de presentar un formulario oficial D5-A en el plazo de un mes desde que reciba las participaciones.

Además, una vez que venda las participaciones del compartimento del «ESOP CAPGEMINI FCPE», tendrá la obligación de presentar un formulario oficial D5-B en el plazo de un mes después de vender las participaciones.

Además, de acuerdo con la Circular 4/2012 del Banco de España, de 25 de abril de 2012, relativa a la regulación de las comunicaciones de los extranjeros residentes en España sobre sus operaciones económicas y el saldo de sus activos y pasivos, si el valor de las operaciones realizadas por usted durante el año anterior, o el saldo de los activos y pasivos a 31 de diciembre del año anterior, es superior a 1 millón de euros e inferior a 100 millones de euros, el empleado deberá informar al Banco de España con carácter anual.

## Avisos sobre la legislación del mercado de valores

De acuerdo con el apartado 1 e) del artículo 41 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y el artículo 1.4.(i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, Capgemini está exenta de la obligación de publicar un folleto en España sobre el ESOP 2022.

El presente documento, junto con la guía informativa y la Nota Informativa que se le ha facilitado, cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 1 e) del artículo 41 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y en el artículo 1.4.(i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, que establecen la obligación de disponer de un documento que contenga información relativa a la oferta para los destinatarios de la misma.

## Periodo de Bloqueo y supuestos de reembolso anticipado - ¿En qué casos puedo solicitar un reembolso anticipado?

Como contrapartida a los beneficios concedidos en esta oferta, su inversión deberá mantenerse durante un período que finalizará el 15 de diciembre de 2027, salvo en el caso de que ocurra cualquiera de los supuestos de venta anticipada que se indican a continuación:

- Terminación del contrato de trabajo.
- Discapacidad del empleado.
- Fallecimiento del empleado.

En estas circunstancias, usted (o sus representantes personales) tendrían que solicitar un reembolso anticipado, ya que éste no sería automático.

Debe tener en cuenta que un cambio de empleador, cuando el nuevo empleador sea una entidad participante en el ESOP en un país con la misma estructura que España, es decir, los compartimentos «ESOP Leverage P» del FCPE, no constituirá un caso de salida anticipada. Por el contrario, un cambio de empleador, cuando éste sea una entidad participante en el ESOP en un país con una estructura diferente, o a un país no participante, podrá constituir, a decisión de Capgemini, un caso de salida anticipada.

La lista anterior constituye un resumen de los casos de venta anticipada permitidos por la legislación francesa. Los requisitos y las excepciones específicas de los Supuestos de Venta Anticipada están regulados por la legislación francesa, por lo que no debe concluir que un Supuesto de Venta Anticipada es aplicable a menos que haya descrito su situación a su empleador y éste, tras recibir los documentos necesarios, haya confirmado que se aplica a su situación.

El reembolso anticipado también puede ser posible por decisión de Capgemini SE si la entidad legal que le emplea deja de ser una filial de Capgemini SE.

## Reembolso completo

Una vez que su inversión esté disponible para el reembolso, se le informará de esta disponibilidad y podrá solicitar el reembolso de su inversión en efectivo o podrá seguir manteniendo el valor de su inversión (pero sin ningún otro efecto de apalancamiento) en un nuevo fondo que invierta en acciones de Capgemini SE. Todo el producto del reembolso se enviará a Capgemini (o al antiguo empleador) para que se deduzcan los impuestos y cotizaciones aplicables (véase la sección de información fiscal y seguridad social más adelante) antes de que se le pague el importe neto.

## Aviso en materia de derecho laboral

Tenga en cuenta que esta oferta se la proporciona la empresa francesa Capgemini, no su empleador local. La decisión de incluir a un beneficiario en esta oferta o en cualquier otra futura la toma Capgemini a su entera discreción. La oferta no forma parte de su contrato de trabajo y no modifica ni complementa dicho contrato. La participación en la oferta no le da derecho a futuros beneficios o pagos de naturaleza o valor similar, y no le da derecho a ninguna compensación adicional en el caso de que pierda sus derechos bajo la oferta como resultado de la terminación de su empleo. Las prestaciones o pagos que pueda recibir o a los que tenga derecho en virtud de la oferta no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el importe de las futuras prestaciones, pagos u otros derechos que puedan corresponderle.

## Información fiscal y de seguridad social para empleados residentes en España

*Este resumen establece los principios generales aplicables a los empleados que (i) son, y seguirán siendo hasta la transmisión de su inversión, residentes en España a efectos de la legislación fiscal española y del Convenio entre España y la República Francesa para evitar la doble imposición (el «Tratado») y (ii) tienen derecho a los beneficios del Tratado. Para un asesoramiento definitivo, los empleados deben consultar a sus propios asesores fiscales y jurídicos sobre las consecuencias fiscales y de Seguridad Social de la suscripción de acciones de Capgemini SE a través del compartimento «ESOP LEVERAGE P 2022» del Fonds Commun de Placement d'Entreprise («FCPE») «ESOP CAPGEMINI» de esta oferta.*

*Este resumen se ofrece únicamente con fines informativos y no debe considerarse completo ni concluyente.*

*Las consecuencias fiscales que se enumeran a continuación se describen de acuerdo con las leyes españolas y determinadas leyes y prácticas fiscales francesas, así como con el Tratado, todas ellas aplicables en mayo de 2022. Estas leyes, prácticas y el Tratado pueden cambiar con el tiempo.*

### Tras la suscripción

#### I. ¿Debo pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social en el momento de la suscripción?

En principio, la adquisición de participaciones/acciones a un precio inferior del mercado se consideraría una retribución en especie (salario) para los empleados, siendo gravable por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («IRPF») al tipo que corresponda a cada trabajador.

La exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 12.000 euros es aplicable, con carácter general, a la adquisición de acciones a título gratuito o con descuento sobre su valor razonable de mercado. Sin embargo, en base al criterio emitido por la Dirección General de Tributos en su resolución vinculante número V4547/2016, esta exención no sería aplicable al caso que nos ocupa, ya que las acciones no serían poseídas directamente por los contribuyentes sino a través del FCPE.

La base imponible vendría determinada por la diferencia entre el valor justo de mercado de las participaciones/acciones recibidas y el precio pagado por el trabajador.

El empresario estaría obligado a realizar los correspondientes ingresos a cuenta, equivalentes al resultado de aplicar a las retribuciones en especie satisfechas el tipo de retención correspondiente al trabajador. En la práctica, el empresario suele repercutir el ingreso a cuenta a los empleados mediante la deducción en sus nóminas.

No obstante lo anterior, en el caso que nos ocupa, siempre que (i) el banco pagara una cantidad igual al 90% del precio de suscripción y (ii) los empleados no recibieran, en ningún caso, las acciones adquiridas con dicho pago (es decir, tendrían derecho a obtener su aportación inicial sin descuento, más una cantidad adicional en función de la evolución futura de las acciones de Capgemini SE), podría defenderse que no debería producirse ninguna tributación al suscribir las participaciones en el FCPE.

En cambio, la cantidad adicional recibida por el empleado en el momento del reembolso (la derivada del rendimiento futuro de las acciones de Capgemini SE) se consideraría como rendimiento de trabajo para el empleado, siendo gravada por el IRPF al tipo que corresponda a cada trabajador (véase más adelante «En el momento del reembolso»).

Además, el beneficio obtenido por el trabajador estaría sujeto a la cotización a la Seguridad Social a un tipo del 6,35% para el trabajador y del 29,90% para el empresario (más un tipo de cotización variable a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en función de la actividad concreta del empleado y de la empresa, hasta una base máxima de cotización mensual de 4.139,40 euros (en vigor a partir del 1 de enero de 2022). En la medida en que dicho salario existiera en el momento del rescate, tal y como se ha indicado anteriormente, la obligación de cotizar a la Seguridad Social correspondiente nacería en dicha fase, y no en el momento de la suscripción.

### Durante el plan

#### II. ¿Debo pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social por los dividendos?

***En el marco de la oferta del ESOP, según el acuerdo de permuta, por todos los dividendos recibidos por el FCPE se paga una cantidad igual al banco. Por lo tanto, usted no se beneficia de los dividendos pagados, en su caso, al FCPE ESOP CAPGEMINI.***

##### (i) Fiscalidad en Francia

En ausencia de una distribución a los empleados por parte del FCPE «ESOP CAPGEMINI» de los dividendos recibidos de Capgemini, no se aplicará ninguna retención en Francia.

## **(ii) Fiscalidad en España**

Según el criterio emitido por la Dirección General de Tributos en su resolución vinculante número V4547/2016, no debería surgir ninguna tributación a nivel de los empleados siempre que el reparto de dividendos se hiciera directamente al banco. No se aplican cotizaciones a la Seguridad Social.

## **III. ¿Tendré que pagar algún impuesto sobre el patrimonio por las participaciones que poseo?**

La tenencia de participaciones/acciones podría estar sujeta al Impuesto sobre el Patrimonio español, que es un impuesto anual que se paga sobre el valor neto total de los activos imponibles a 31 de diciembre de cada año fiscal. Este impuesto ha sido cedido por el Gobierno a las distintas Comunidades Autónomas españolas, que han aprobado las correspondientes leyes autonómicas al respecto.

No obstante lo anterior, cada persona física residente dispone de un importe exento de 700.000 euros (este importe exento puede variar en función de la Comunidad Autónoma española en la que se resida habitualmente).

Además, la obligación de presentar la correspondiente declaración del Impuesto sobre el Patrimonio sólo sería aplicable, en términos generales, (i) cuando resulte una cuota a ingresar y (ii) cuando el valor de los bienes y derechos sea superior a 2.000.000 €, incluso no resultando cuota a ingresar.

Si, de acuerdo con el párrafo anterior, el empleado está obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, deberá presentar dicha declaración, con carácter general, dentro de los meses de abril-junio del año siguiente a cada ejercicio (modelo 714).

En la medida en que las acciones coticen en un mercado secundario organizado (bolsa de valores de París o Euronext), se valorarán según su valor medio de negociación del cuarto trimestre del año.

## **Tras el rescate**

### **IV. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social cuando, al final del periodo de bloqueo (o en el caso de un supuesto de salida anticipada autorizado), solicite al FCPE el reembolso de mis participaciones en efectivo?**

#### **(i) Fiscalidad en Francia**

Usted no estará sujeto al impuesto sobre la renta en Francia por la ganancia, si la hubiera, obtenida en el reembolso de sus participaciones.

#### **(ii) Fiscalidad en España**

Tal y como se ha indicado anteriormente, podría entenderse que no debería producirse ninguna tributación en el momento de la suscripción, ya que los trabajadores no se beneficiarían de ningún descuento. Por tanto, en este supuesto, la renta obtenida en el momento del rescate tributaría de la siguiente manera:

- En cuanto a la cantidad equivalente a  $10 \times P\% \times (\text{Precio de referencia} / \text{Incremento Medio}) \times (\text{Incremento Medio} - \text{Precio de referencia})$ , se consideraría como rendimiento del trabajo (salario) para el empleado, siendo gravable por el IRPF al tipo que corresponda a cada trabajador.
- El empresario estaría obligado a practicar la correspondiente retención, equivalente al resultado de aplicar el tipo de retención que corresponda a cada empleado a las retribuciones satisfechas.

En el caso de que la prestación (es decir, el salario) para los trabajadores derivada de su participación en el plan pudiera considerarse originada en el momento del reembolso, la cotización a la Seguridad Social se aplicaría en esta fase al tipo del 6,35% para el trabajador, y del 29,90% para la empresa (más el tipo de cotización variable a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en función de la actividad concreta desarrollada por el empleado y la empresa), siempre que no se supere la base máxima de cotización. A partir del 1 de enero de 2022, dicha base máxima de cotización es de 4.139,40 euros al mes.

### **V. Los impuestos o las cotizaciones a la Seguridad Social que puedan ser aplicables en caso de que mis activos sean transferidos del FCPE «ESOP CAPGEMINI» a otro FCPE, si no opto por rescatar inmediatamente mi inversión al expirar el período de bloqueo.**

De acuerdo con el criterio emitido por la Dirección General de Tributos en su resolución vinculante número V4547//2016, el traspaso de la inversión a un FCPE diferente también tributaría por el IRPF. Por lo tanto, en el caso de que el empleado decida no recibir efectivo sino obtener nuevas participaciones en otro FCPE, en principio, la renta obtenida (valor de la nueva participación menos la contribución inicial, que debería coincidir con el importe resultante de la fórmula  $[10 \times P\% \times (\text{Precio}$

de referencia / Incremento Medio ) X (Incremento Medio- Precio de referencia)) tendría la consideración de rendimiento del trabajo en especie (salario), tributando por el IRPF al tipo que corresponda a cada trabajador.

El empleador estaría obligado a realizar los correspondientes ingresos a cuenta del IRPF, equivalentes a aplicar el tipo de retención aplicable al empleado sobre la retribución en especie satisfecha. El empleador deducirá dichos pagos a cuenta de la nómina del empleado en el momento en el que finalice el período de bloqueo.

\* El compartimento «ESOP LEVERAGE P 2022» del FCPE «ESOP CAPGEMINI» garantiza la devolución de, al menos, la inversión personal. Consulte en el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor las razones excepcionales que pueden causar la pérdida de esta garantía.

## **VI . ¿Cuáles son mis obligaciones de información con respecto a la suscripción, la tenencia y el reembolso de las participaciones del FCPE, así como el pago de dividendos, según proceda?**

El empleado deberá declarar las rentas imponibles percibidas (en principio, sólo en el momento del reembolso según el citado criterio), en su declaración de IRPF (modelo 100) correspondiente al ejercicio en el que se hayan obtenido dichas rentas.

La declaración del impuesto debe presentarse, en términos generales, dentro de los meses de abril a junio del ejercicio fiscal siguiente al que se produce el hecho imponible.

Además, los empleados también estarían obligados a informar a la Administración Tributaria española, mediante la presentación del modelo 720, sobre los bienes que posean en el extranjero cuando el valor de la suma de todos los siguientes bienes supere, en un ejercicio fiscal, los 50.000 euros<sup>1</sup> :

- i. valores o derechos representativos del capital social o de los fondos propios de cualquier entidad,
- ii. valores representativos de la transferencia de capital propio a terceros o,
- iii. valores aportados a cualquier instrumento jurídico como fideicomisos o instrumentos similares, para su gestión, sin personalidad jurídica pero que fueran capaces de actuar en el curso de los negocios.

Dicho valor se determinará, en cada caso, según normas específicas (por ejemplo, en el caso de valores representativos del capital social o de los fondos propios de una entidad, el saldo de dichos valores a 31 de diciembre).

Tenga en cuenta que, si los empleados han presentado dichas declaraciones en ejercicios fiscales anteriores, sólo deberán presentar este formulario si (i) el valor de cada uno de los activos mencionados anteriormente ha sufrido un incremento superior a 20.000 euros, o (ii) cancelan/venden los activos declarados en las declaraciones anteriores.

Esta declaración debe presentarse, con carácter general, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal en relación con los bienes poseídos en el extranjero en el año inmediatamente anterior.

<sup>1</sup> No obstante, tenga en cuenta que la Comisión Europea ha declarado contrario al Derecho Europeo el régimen sancionador específico previsto para esta declaración, así como la imprescriptibilidad de las ganancias no declaradas en los ejercicios fiscales abiertos a auditoría fiscal. Sin embargo, la obligación de presentar esta declaración fiscal persiste. Por el momento, aún no se ha aprobado un nuevo régimen sancionador específico.